



ESTABLECE PROGRAMA TRANSITORIO POR CAUSA SOBREVINIENTE PARA UNIDAD DE NEGOCIO TRANSPORTES PÚBLICO DE PASAJEROS LÍNEA N° 29 ANTOFAGASTA S. A. DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA

VISTO:; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696, en la Ley N°19.040; en la Ley N°18.059; en la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2382 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; el Oficio Ord. N°1027 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que convoca a un proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las resoluciones exentas N°2876 de 2018 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N°11 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N° 1359 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 533 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 11 de 25 de febrero de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende el área urbana de Antofagasta y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la Estacionalidad Normal de la ciudad de Antofagasta.

3. Que, mediante Decreto Exento N° 1359 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión en el área urbana de la comuna de Antofagasta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A.

4. Que, debido al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de





90 días, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.

5. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 400, de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269 señalado anteriormente.

6. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 646, de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 400 señalado anteriormente.

7. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por Covid-19, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, por lo que se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el decreto supremo N° 72 del 13 de marzo de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el decreto supremo N° 6 señalado anteriormente.

8. Que, desde el mes de octubre del año 2019 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a la Pandemia por el virus COVID SARS19, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicial firmado primeramente en las actas para los distintos servicios de transporte público, con el fin de mejorar la experiencia de viajes de los usuarios.

9. Que, teniendo presente lo establecido en el punto 3.2.5. de la Resolución Exenta N° 11/2020, que establece las Condiciones de Operación del Perímetro de excusión de Antofagasta, "Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias. En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según el caso".

10. Que, de acuerdo con el "Plan Paso a Paso", establecido por el Gobierno de Chile, se establecen una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada ciudad en particular y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

11. Que con fecha 12 de marzo de 2021, el Ministro de Salud comunico el endurecimiento de las medidas del plan "Paso a Paso", adelantando el toque de queda a nivel nacional de las 23:00 a las 22:00 desde el 13 de Marzo a las 05:00 am, lo que impacta en las frecuencias de los servicios nocturnos del PE de Exclusión de Antofagasta.

12. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma negativa, es que el 25 de marzo se decreta cuarentena total a partir del sábado 27 de marzo de 2021, por lo tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

13. Que, con fecha 01 de abril de 2021, el Ministro de Salud comunico el endurecimiento de las medidas del plan "Paso a Paso", adelantando el toque de queda a nivel nacional de las 22:00 a las 21:00 desde el 05 de abril a las 05:00 am, lo que impacta en las frecuencias de los servicios nocturnos del PE de Exclusión de Antofagasta.



14. Que, mediante la Resolución Exenta N° 533 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación transitorio por las causas sobrevinientes para la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A.

15. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma positiva, es que el 26 de abril de 2021 se comunica que la ciudad avanza a fase 2 a partir del día jueves 29 de abril de 2021, por lo tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

16. Que, atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, se procedió a modificar el Plan de Operación transitorio para la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A., que opera bajo la modalidad del Perímetro de Exclusión en el área urbana de Antofagasta.

RESUELVO:

1°. **ESTABLÉCESE**, frecuencias y horarios de la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A., desde el 29 de abril de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 o hasta que la ciudad de Antofagasta avance o retroceda según lo establecido en el programa "Paso a Paso", lo que implicará ajustar nuevamente el Plan de Operación Transitorio establecido.

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (129 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
129	Ida	Aguas Calientes	Universidad de Antofagasta	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	Baja	7	Baja	2		
7	07:00-07:59	Baja	10	Baja	2	Baja	2
8	08:00-08:59	Baja	8	Baja	3	Baja	2
9	09:00-09:59	Baja	8	Baja	3	Baja	2
10	10:00-10:59	Baja	8	Baja	3	Baja	2
11	11:00-11:59	Baja	8	Baja	3	Baja	2
12	12:00-12:59	Baja	8	Baja	3	Baja	2
13	13:00-13:59	Baja	8	Baja	3	Baja	2
14	14:00-14:59	Baja	8	Baja	3	Baja	2
15	15:00-15:59	Baja	8	Baja	2	Baja	2
16	16:00-16:59	Baja	7	Baja	2	Baja	2
17	17:00-17:59	Baja	6	Baja	2	Baja	2
18	18:00-18:59	Baja	4				
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			98		31		22

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (129 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
129	Regreso	Universidad de Antofagasta	Aguas Calientes	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Baja	4	Baja	1		
8	08:00-08:59	Baja	7	Baja	2	Baja	1
9	09:00-09:59	Baja	7	Baja	2	Baja	2
10	10:00-10:59	Baja	7	Baja	3	Baja	2
11	11:00-11:59	Baja	7	Baja	3	Baja	2
12	12:00-12:59	Baja	7	Baja	3	Baja	2
13	13:00-13:59	Baja	7	Baja	3	Baja	2
14	14:00-14:59	Baja	7	Baja	3	Baja	2
15	15:00-15:59	Baja	7	Baja	3	Baja	2
16	16:00-16:59	Baja	7	Baja	2	Baja	2
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			67		25		17



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (129Y1 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
129Y1	Regreso	Universidad Católica del Norte	Aguas Calientes	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	Baja	8				
7	07:00-07:59	Baja	3				
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			11				



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (129N - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
129N	Regreso	Universidad de Antofagasta	Rotonda Pérez Z.	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	Baja	7	Baja	2	Baja	2
18	18:00-18:59	Baja	6	Baja	2		
19	19:00-19:59	Baja	4				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			17		4		2

2º. ESTABLÉCESE de manera transitoria los puntos de control de la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A. del 29 de abril de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 o hasta que la ciudad de Antofagasta avance o retroceda según lo establecido en el programa "Paso a Paso" o conforme a las variaciones que experimente el horario de toque de queda decretado por la autoridad, según lo dispuesto en las tablas siguientes:



PUNTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (UN29 - NORMAL)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
UN29	NORMAL	29/04/2021	31/05/2021

2. Puntos de Control

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	IP	Ponderador ICR	Punto Urbano
UN29	129	0	1	-70,393418	-23,529687	498,00	1	1	1	0,90	0
UN29	129	0	2	-70,397085	-23,522540	1409,19	1	1	0	0,05	0
UN29	129	0	3	-70,403926	-23,527561	2785,71	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	4	-70,397793	-23,531602	4022,95	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	5	-70,391175	-23,559483	7748,97	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	6	-70,391367	-23,576036	9621,01	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	7	-70,388239	-23,576429	10008,81	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	8	-70,382177	-23,573111	11128,73	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	9	-70,382244	-23,578656	11798,07	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	10	-70,383266	-23,580056	12071,39	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	11	-70,382709	-23,584241	12612,50	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	12	-70,384809	-23,591973	13640,93	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	13	-70,380777	-23,593351	14201,78	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	14	-70,381362	-23,596522	14594,72	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	15	-70,382045	-23,600644	15091,63	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	16	-70,380717	-23,606774	15916,50	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	17	-70,382274	-23,613126	16769,20	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	18	-70,389579	-23,636675	19643,71	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	19	-70,397588	-23,648217	21337,81	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	20	-70,399662	-23,652714	22056,96	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	21	-70,396938	-23,658093	22860,52	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	22	-70,398549	-23,661656	23482,76	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	23	-70,402301	-23,666786	24443,14	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	24	-70,411799	-23,679241	26395,63	1	0	0	0,00	1
UN29	129	0	25	-70,422662	-23,699560	29103,17	1	1	0	0,05	1
UN29	129	1	1	-70,421815	-23,697774	680,85	1	1	0	0,90	1
UN29	129	1	2	-70,412582	-23,681162	2920,53	1	1	0	0,05	1
UN29	129	1	3	-70,404317	-23,672720	4447,95	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	4	-70,399059	-23,664384	5695,36	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	5	-70,401124	-23,656786	6659,43	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	6	-70,395436	-23,650701	7593,08	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	7	-70,392748	-23,645712	8391,61	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	8	-70,389613	-23,636677	9581,03	1	0	0	0,00	1

UN29	129	1	9	-70,383448	-23,617289	11955,93	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	10	-70,380206	-23,606831	13347,70	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	11	-70,382045	-23,600645	14231,31	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	12	-70,381359	-23,596522	14728,64	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	13	-70,382166	-23,592579	15349,60	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	14	-70,385498	-23,587452	16469,86	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	15	-70,382872	-23,584180	17001,57	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	16	-70,381195	-23,572863	18538,80	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	17	-70,381260	-23,575742	18931,38	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	18	-70,390995	-23,576149	19981,39	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	19	-70,394356	-23,564030	21734,11	1	0	0	0,00	1
UN29	129	1	20	-70,392188	-23,541554	24401,11	1	1	0	0,05	0
UN29	129Y1	1	1	-70,407573	-23,674506	645,40	1	1	0	0,90	1
UN29	129Y1	1	2	-70,404317	-23,672720	1194,82	1	1	0	0,1	1
UN29	129Y1	1	3	-70,399059	-23,664384	2442,23	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	4	-70,401124	-23,656786	3406,30	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	5	-70,395436	-23,650701	4339,94	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	6	-70,392748	-23,645712	5138,47	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	7	-70,389613	-23,636677	6327,90	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	8	-70,382287	-23,613105	9208,56	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	9	-70,380206	-23,606831	10094,57	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	10	-70,382045	-23,600645	10978,18	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	11	-70,381359	-23,596522	11475,51	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	12	-70,382166	-23,592579	12096,47	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	13	-70,385498	-23,587452	13216,73	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	14	-70,382872	-23,584180	13748,44	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	15	-70,381195	-23,572863	15285,67	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	16	-70,381260	-23,575742	15678,25	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	17	-70,390995	-23,576149	16728,26	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	18	-70,394969	-23,559703	18965,91	1	0	0	0	1
UN29	129Y1	1	19	-70,392777	-23,535929	21774,26	1	1	0	0,1	0
UN29	129N	1	1	-70,421815	-23,697774	680,85	1	1	0	0,9	1
UN29	129N	1	2	-70,412582	-23,681162	2920,53	1	1	0	0,1	1
UN29	129N	1	3	-70,404317	-23,672720	4447,95	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	4	-70,399059	-23,664384	5695,36	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	5	-70,401124	-23,656786	6659,43	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	6	-70,395436	-23,650701	7593,08	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	7	-70,392748	-23,645712	8391,61	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	8	-70,389613	-23,636677	9581,03	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	9	-70,383448	-23,617289	11955,93	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	10	-70,380206	-23,606831	13347,70	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	11	-70,382045	-23,600645	14231,31	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	12	-70,381359	-23,596522	14728,64	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	13	-70,382166	-23,592579	15349,60	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	14	-70,385498	-23,587452	16469,86	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	15	-70,382872	-23,584180	17001,57	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	16	-70,381195	-23,572863	18538,80	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	17	-70,381260	-23,575742	18931,38	1	0	0	0	1





UN29	129N	1	18	-70,390995	-23,576149	19981,39	1	0	0	0	1
UN29	129N	1	19	-70,394969	-23,559703	22219,04	1	1	0	0,1	1

3°. ESTABLÉCESE, las horas de pasadas programadas para el servicio 129, sentido ida, para el periodo comprendido entre 29 de abril de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, o hasta que la ciudad de Antofagasta avance o retroceda según lo establecido en el programa "Paso a Paso".

HORAS DE PASADA PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (UN29 - NORMAL)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
UN29	NORMAL	29/04/2021	31/05/2021

2. Horas de pasada programada

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
UN29	129	0	1	00:30:00	06:20:00	00:30:00	DS
UN29	129	0	1	00:30:00	06:50:00	00:30:00	DS
UN29	129	0	1	00:30:00	07:05:00	00:30:00	DF
UN29	129	0	1	00:30:00	07:35:00	00:30:00	DF

4°. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al operador de la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A., que presta servicio en la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: linea129@gmail.com, señalado en el respectivo contrato de perímetro de exclusión.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl y www.dtpr.cl



Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

249663

E57068/2021